

**ESTUDIO DE LOS OBJETOS LITURGICOS DE LAS SINAGOGAS
ZARAGOZANAS EMBARGADOS POR LA CORONA
EN EL AÑO 1492**

Miguel Angel Motis Dolader

El Edicto de Expulsión de los judíos¹, rubricado el 31 de marzo, tras la expugnación del último reducto nazari², no será pregonado en los confines del reino aragonés, sino una vez transcurridos 29 días³, en cuyo momento entraba efectivamente en vigor de manera inexorable.

Las provisiones subsiguientes, que sustanciarán la praxis de su ejecución, concederán una atención prioritaria tendente a preservar cuales-

1. Publicado repetidamente en distintas obras: AMADOR DE LOS RIOS, José. *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*. Madrid; 1875-6. vol. III pp. 603-607; FITA, Fidel. *Edicto de los Reyes Católicos (31 marzo, 1492) desterrando de sus estados a todos los judíos* "Boletín Real Academia de la Historia" XI, (1887), pp. 512-520; BAER, Fritz. *Die juden im christlichen Spanien. Kastilien und Inquisitionenakten*. Berlin, 1929, pp. 404-407; LEON TELLO, Pilar. *Judíos de Avila*. Avila, 1963 pp. 91-95 et 194-196 (con reproducción fotográfica); SUAREZ FERNANDEZ, Luis. *Documentos acerca la expulsión de los judíos*. Valladolid, 1964 pp 391-394; Vid. mi tesis de licenciatura. *Aportación al estudio de la expulsión de los judíos de Zaragoza*. Zaragoza, 1985 (iné dita) Doc. n.º 58 extraído del Archivo de la Corona de Aragón, *Real Cancillería*, registro n.º 3.569, ff. 130v-131v.
2. Como acertadamente aserta KRIEGEL, Maurice en *La prise d'une decision: l'expulsion des juifs d'Espagne en 1492*. "Revue historique" CCLX (1978), p. 87: "Le triomphalisme d'une Espagne enivrée par la prise de Granade, servit d'ultime détonateur".
3. Archivo Metropolitano de la Seo. *Libro de los Actos fechos por el Capitulo, 1485-1500* f. 66v. En Barcelona se hizo público de forma más tardía, el 1 de mayo (Cf. LEA, Henry Charles. *Historia de la Inquisición en España*. Madrid, 1983, p. 156 nota n.º 151.).

quier menoscabo en los intereses regios. No en vano, el 12 de junio, empero con notable tardanza, reunidos “los juezes e comissarios por la magestat del rey nuestro senyor e por la santa inquisicion, acerca el conocimiento de los deudos, bienes o faziendas de los judios de la ciudat de Çaragoça” estatuyen:

“que qualesquiere rentas, drechos, emolumentos et deudos pertenescientes a la majestat del rey nuestro senyor e a su fisco [...] assi aljamentalment como particularment, e assi las pensiones como las propiedades de aquellos, sian satisfechos e pagados realment [...] de los contantes, oro, plata e otros bienes mobles de los dichos jodios e de los mas expeditos e provixtos que se trobaran luego de los primeros e antes que ningun crehedor que tenga censales o deudos sobre los dichos jodios”⁴.

La magnitud pecuniaria de tal prestación se patentiza con motivo de la expropiación de sus bienes sufrida por el clavario Juce Abuzmel, alias Chamorro:

“[...] en et por parte et paga de aquellos CCCXII mil [sueldos] dineros de la propiedat de aquellos XII mil sueldos dineros de pecha et DL sueldos de lezda que al dicho rey la olim aljama de judios de Çaragoça, pagava en el tiempo de la expulsión”⁵.

La indemnización, por parte de la comunidad judía, de tal cantidad se inscribe en una ambiciosa empresa saludada por Jayme Malo —notario adscrito al gobernador de Aragón— en unos cisternos de su protocolo consagrados a tal menester como “recuperacion de las propiedades de las rendas reales”⁶.

El trípode de la restitución patrimonial del monarca, se vertebra a través del embargo de los bienes inmuebles ora rurales o urbanos, en segundo lugar los censales de un escogido número de familias⁷ y en última instancia sobre los objetos litúrgicos utilizados en los oficios sacros de las sinagogas zaragozanas⁸ item en torno al cual gravitará nuestro estudio.

4. Archivo Histórico de Protocolos. Zaragoza. *Papeles sueltos n.º 428*. Publicado por SERRANO Y SANZ, Manuel. *Orígenes de la dominación española en América*. Madrid, 1918 p. LVII, nota n.º 1.
5. Archivo Histórico de Protocolos. Zaragoza. *Jayme Malo, 1492, cisterno, f. 26v-27*.
6. “En stos... cisternos siguientes se contienen los actos de albarenes, jura, comandas, vendiciones, tributaciones, cartas de gracia, censales et otros actos... et son actos fechos por la expulsión de los judios acerca la recuperacion de las propiedades de las rendas reales”. A.H.P.Z. *Jayme Malo*: años 1492, 1493, 1494, 1497, 1499, 1500 et 1501.
7. Juce Abuzmel, alias Chamorro. Salamon Trigo y Ezmel Abnarrabí, mercaderes satisfechos en forma de “deudos de üneros, panes, lanas, censales, casas e otras cosas” (Archivo de la Corona de Aragón. Barcelona. *Real Cancillería, Reg. n.º 3.653 fs. 185-186*).
8. Publicado parcialmente por SERRANO Y SANZ, Manuel en “Boletín de la Real Academia Española” 3 (1916) pp. 362-365. En los documentos cancelerescos son apelados como “plata e ciertos Toras, panyos e brocados e seda”.

Una nueva provisión emanada de la Cancillería el 25 de junio de Guadalupe, considerada en comunión con la mencionada, supra, coadyuva a integrar las coordenadas en las que se inscriben estas exacciones:

“...vos mandamos que fasta que por nos sea visto e determinado... non dexeys nin consyntays a los dichos judios nin algunos dellos, vender ni vendan las dichas synogas e honrarios e censos e casas e posesiones comunes nin que personas algunas se las compren”⁹.

esgrimiéndose que aquéllas, con todas sus pertenencias, estando dedicadas al oficio divino, en cuanto proscrito el judaísmo, eran absorbidas por la Corona. No nos detendremos aquí en el ulterior destino y utilización de los referidos edificios, pues ello requerirá un ensayo específico.

Ignoramos si en la urbe cesaraugustana se produjo el acaso sucedido con motivo de la expulsión de los judíos de Ejea¹⁰, por el cual el 1 de julio se presentó en la sinagoga, Johan de Peramán, oficial de la Inquisición en funciones, quien conminó a los adelantados a entregar todos los libros y manuscritos que contuvieran el Talmud, las Glosas de la Biblia... excepto el Sexto Libro, los “Asturins”, etc.¹¹. Obligando al propio rabino, Rahenas que con la Torá en los brazos, impartiera la excomunión a los contraventores¹². Ciertamente Fernando II, no muestra especial interés por tales libros, pues aunque son sometidos a intervención e inmovilización, su valor crematístico era irrelevante¹³. Mas no sucedió de igual forma con los denominados “kelé kódesch” (utensilios sagrados) y virtualmente a las exornaciones —generalmente preciosas¹⁴— que acompañan

9. Publicado por LEON TELLQ, Pilar. *Los judíos de Toledo*. Madrid, 1979, p. 542 Doc. n.º 87. Vide igualmente BAER, Fritz. *Die juden im christlichen Spanien. Kastilien...* p. 429. Doc. 390 (Toledo, 14-X-1494).
10. CABEZUDO ASTRAIN, José. *La expulsión en Ejea de los Caballeros*. “Sefarad” XXX (1970) p. 352.
11. Quizás se referirá al Séfer-ha-Turim de R Ya’aqob b’Aser, o como apunta CABEZUDO, una errata del copista que debería haber plasmado la expresión “siddurim”.
12. “Para evitar la influencia de los hombres violentos en el repartimento de los impuestos, en cada aljama se les había de anatemizar ‘con las diez maldiciones, el sábado intermedio (entre Ros ha-Saná y Yom Kippur) de cada año, en la oración de la mañana en presencia de los fieles y estando el rollo de la Torá en el estrado” (el subrayado es nuestro). BAER, Yitzhak. *Historia de los judíos en la España Cristiana*. Madrid, 1981 p. 522.
13. Uno de los inventarios más extensos los recoge BORRAS GUALIS, Gonzalo. *Liquidación de bienes de judíos de Calatayud*. “Sefarad” XXIX (1969) Doc. 1 pp. 36-38 en que se consigna el “Inventario de los libros pertenecientes a Mosse Costantin, judío emigrado de Calatayud”.
14. En ocasiones no se compone de metales nobles, como el descrito por SARFATTI, G. *A riddle of the copper scroll “Kirjath Sepher”*. XXXVI (1971-1972) pp. 106-111 hallado en las excavaciones de Masada.

al “Séfer Torah”¹⁵. Objeto venerable “per se”, hoy en día, sigue siendo el centro preeminente del recinto sinagoga¹⁶ y el símbolo más elevado de la religión judía, circunstancia que nos da palmaria constancia de la humillación que supuso para la grey judía.

Tales premisas no disuadieron a los comisarios para desmontarlos y convertirlos en plata neta que más tarde se amonedaría o vendería, en unos años de especial penuria argentífera que aquejaba incluso el curso y la ley de las monedas¹⁷.

A modo de consideraciones preliminares haremos unas apreciaciones sobre los ponderales utilizados en las fuentes documentales, cuyo valor, las más de las veces, es privativo de Aragón. La medida superior se materializa en el marco, unidad de peso muy extendida entre los plateros, cuyo mayordomo se ocupaba de su celosa custodia hasta la conclusión del desempeño de su cargo en que revertía a los jurados del concejo¹⁸. Este comprende 8 onzas, cada onza 4 cuartos y estos últimos 4 arienzo¹⁹ que a su vez se subdividen en 32 granos. Producto de estas inferencias podemos establecer una tabla de múltiplos y submúltiplos traducibles al sistema métrico decimal, determinante en una futura cuantificación monetaria:

15. En España son raros los ejemplares conservados. Citemos entre ellos el Rollo de Bayona, probablemente de la aljama de Vitoria y el rollo en miniatura del Museo Marés de Barcelona a los que se asignó el n.º 71 y 72, respectivamente, en el *Catálogo de la Exposición Bibliográfica Sefaradí Mundial* celebrada en las salas de la Biblioteca Nacional de Madrid del 18-XI al 19-XII del año 1959. Vid. CANTERA F. *Nueva serie de manuscritos hebreos de Madrid*, “Sefarad” XIX (1959) p. 26 en que se trata el fragmento de rollo en badana de 20x50 cm. que contiene los versos 10 a 44 del capítulo 14 del Levítico. Vid. también FIGUERAS, A.M. *Manuscritos hebraicos de la Biblioteca de Montserrat* “Sefarad” XIX (1959) pp. 243-244 y por último SOBERANAS, A. *El rollo del Séfer Torah del museo bíblico de Tarragona* “Sefarad” XIX (1959) pp. 67-68.
16. MAIER, Johan en su *Geschichte der jüdischen Religion*. Berlin-New York, 1972 en el capítulo relativo a la Torá y la revelación habla de la teologización de ésta como factor de la historia de la Salvación y de la historia del mundo, llegando a asumir en su simbolismo lo que califica de “mística esotérica”.
17. MOTIS DOLADER, Miguel Angel. *Los judíos de Zaragoza en la época de Fernando II de Aragón* “Marginaux et minorites dans la Peninsule Iberique et la Frances Meridionale”. Pau, 1984 (inéedito) nota n.º 17.
18. Archivo Municipal de Zaragoza. *Actos Comunes*, 1503, f. 36: “maestre Grabiél de Samalo, platero, mayordombre viejo marcador y detenedor de la clau del marco de los argenteros... el qual restituyo de los jurados la dicha clau del dicho marco... las quisiesen encomendar a Juan de Torralba, platero, mayordombre del dicho arte de plateros” (Verbi gratia).
19. En aragonés recibe el calificativo de “adarme” si bien en la documentación aparece aquél y no éste.

1 Marco 4.096 granos ²⁰ 230,048 gramos
1 Onza 512 granos 28,756 gramos
1 Cuarto 128 granos 7,189 gramos
1 Arienzo 32 granos 1,797 gramos
1 Grano 0,056 gramos

La función vertebradora de tal empresa recae, no sobre el baile, sino sobre su lugarteniente, mosén Domingo Agustín que ostenta, en repetidas ocasiones, la intitulación de “Cavallero, lugarteniente de bayle et receptor general de Aragón”²¹. Actúa como verdadero representante regio dotado de amplias facultades en lo concerniente a la Hacienda fernandina a quien se hará entrega, mediada la testificación notarial, del tesoro decomisado. Extremo éste que nos induce a obviarlo en los asientos sucesivos, significando eso sí, el comisario que efectúa su libramiento y la data.

En la medida en que lo posibiliten los inventarios de que disponemos, nos detendremos en las partes constitutivas más relevantes²²:

1.1. *Las coronas o kéter Torá*²³

Colocadas en determinadas festividades. Forjadas en plata, constituyen en sí mismas un objeto artístico²⁴ y a menudo su peso dificulta el transporte del rollo, motivo que impulsa a su exhibición cerca del Arca. Se acompaña de motivos decorativos como un escudo, armas reales o pectorales²⁵, suspendidos por medio de cadenas desde la parte superior

20. Aumentando estos granos en 1/8, es decir, 512, se obtiene un marco de 4.608, que es lo que importa un marco de oro o plata en Castilla.
21. Archivo de la Corona de Aragón. Barcelona (A.C.A.) *Real Cancillería, Reg. n.º 3.653 fs. 185, 187v y 188.*
22. BARNETT, R.D. *Catalogue of the permanent and loan collections of the jewish museum London.* London, 1974 incluye una monografía de GRIMWADE, Arthur sobre “Silver and metalwork” en que se analizan los objetos de culto público o sinagogal, los rollos de la Ley, los rimmonim, pectorales, coronas, punteros.
23. En clave comparativa puede consultarse el artículo de GOITEIN, S.D. *An inventory of silver ornaments and precious textiles belonging to the sinagogues of Fustat, Egypt, 1159, “Tarbiz” XXXVIII (1969) p. 397.*
24. “The scrolls of the law were ornamented with gold and silver crowns, and on the day of the ‘Rejoicing’ of the Law’ it was customary to place these crowns on the heads of the children and on the heads of those ‘called up’ to the reading of the law” EPSTEIN, Isidore. *Studies in the communal life of the jews of Spain. As reflected in the responsa of Rabbi Solomon ben Adreth and Rabbi Simon ben Zemach Duran.* New York, 1968, p. 59.
25. También tienen adornos cincelados, inscripciones y a veces, pequeños ganchos para colgar el indicador. Las decoraciones son de flores, animales, símbolos del “Maguen”, David y otras figuras.

de los rollos²⁶.

— El 27 de junio de 1492, los señores, mosén Joan Ferrandez de Heredia, caballero del Rey, consejero y gobernador de Aragón, Bernardino Spital, zalmedina de Zaragoza y Jayme de la Cavalleria, juez de la Hermandad de esa ciudad hacen entrega a través del alguazil y encargado de los inventariós, Joan Capata de²⁷:

“Una corona de Tora de plata sobredorada con su chapitel con armas reales, forada de foxa de stanyo, con todo su pertrey peso
XXV marcos I onça

Item una corona de Tora de plata blanca con su chapitel con armas reales, forada de foxa de stanyo con todo su pertreyt peso
XXIII marcos III onças

Item ... una corona de Tora dorada, de plata, con armas reales, con su chapitel y muchos cascavillos sueltos²⁸
XXIII marcos I onça”

— El 29 de junio recibe de los comisarios de la expulsión por medio de Joan de Mur, alguazil escogido para el inventario de los bienes judios:

“Primo una corona de Tora de plata, enforada de fusta con XVIII cascavillo de plata con sus cadenicás, peso todo
XXVIII marcos III onças”²⁹.

— El 30 de junio a través de Joan Royz, receptor de la Inquisición, ciudadano de Zaragoza:

“Primo una corona de Tora dorada, enforada de foxa de fierro con XV cascavillos encima et debaxo XXXV, con ocho mançanas, las seys de plata et las otras dos christalinas, peso todo
XXXX marcos

Item otra corona de tora enforada dea fulla de arambre, peso todo
XXXII marcos”³⁰.

— El 9 de julio por mediación de don Pedro Torrero, escudero, habitante de Zaragoza:

“Una corona de Tora dorada de plata con su chapelet, enforada de fusta, pesant encamarada
XXI marcos V onças II cuartos”³¹.

26. En determinados lugares recibe el nombre de “tas” o plato. Vid. WEINFELD, E. et BABINI, I. *Enciclopedia judaica castellana*. Mexico, 1948-1952. Tomo X p. 276.

27. Archivo Histórico Protocolos. Zaragoza (A.H.P.Z). *Jayme Malo, 1492, cisterno, f.2*.

28. Cascabeles.

29. A.H.P.Z. *Jayme Malo, 1492, cisterno, f.3*.

30. A.H.P.Z. *Jayme Malo, 1492, cisterno, f.4*.

31. A.H.P.Z. *Jayme Malo, 1492, cisterno, f.5*.

Casi simultáneamente a la entrega de estos efectos el encargado de la recuperación de las rentas monárquicas, insta a Johan del Prado, argentero de la ciudad, ante la presencia de Joan de Onon de Arinyo, caballero en calidad de conservador del Patrimonio regio en el reino aragonés y Jayme Malo, notario de caja —el 5 de julio— con el fin de que proceda a desclavar y desmontar seis coronas de Torá, omitiendo la séptima que todavía no obraba en su poder. Se persigue la evaluación de la plata neta, para lo cual se desprenden los forros de fierro, latón, alambre, etc., que constituía el soporte del metal noble, al que se somete a una limpieza de todo género de partículas adheridas, léase, restos de trigo, arroz o arena. El resultado arroja un peso de 134 marcos, 6 onzas y 3 cuartos de plata neta³².

La operación es reiterada en una segunda instancia por el argentero aludido, no por impericia o desconfianza hacia su probidad profesional. Muy al contrario, se aducen dos motivaciones angulares, cuales son, por una parte la indisposición de mosen Domingo Agostín, artífice último y responsable ante el soberano de lo que allí se efectuaba, que le impide su presencia en la ejecución³³. Si ello no constituyera motivo suficiente, se delinea otra causa: el hecho de que el corredor Pedro Torrero llevóse consigo unas piezas, en calidad de muestra, previsiblemente para tasarlas, fijando un precio razonable y orientativo para su ulterior venta.

Dos días transcurren y en presencia nuevamente del notario y el conservador del patrimonio —que no así de los testigos instrumentales³⁴—, se procede esta vez, a la discretización entre el peso bruto, la plata neta y los “despojos”, obteniéndose unas cifras manifiestamente distintas de las computadas dos días antes:

- a) Plata neta = 138 marcos, 1 onza, 2 cuartos.
- b) Despojos = 61 marcos, 2 onzas.
- c) Peso bruto = 199 marcos, 3 onzas, 2 cuartos.

La diferencia, en cuanto a la plata neta se refiere, se mensura en 3 marcos, 6 onzas y 3 cuartos a favor de la segunda en la que figura la pieza indeterminada, a priori, que se encomendó al corredor. La incógnita puede dilucidarse a través de una excogitación sobre la dicotomía plata

32. A.H.P.Z. *Jayme Malo, 1492, cisterno, f.4v*. La balanza empero alcanzaba una precisión no inferior a 2 gramos, pues en alguno de los asientos se utilizan los arienzos.

33. A.H.P.Z. *Jayme Malo, 1492, cisterno, f.4v*: “...atendido que por su dolencia et indisposición no pudo star presente al desfazer y desclavar de las coronas de tora et macanas de plata por el recebidas”.

34. El 5 de julio testifican Salvador de Alastuey, escudero y Joan de Fuentes, estudiante, habitantes en Zaragoza y dos días más tarde en lugar de este último lo hacen Anthon Agostín, mercader.

neta/peso bruto. Tomando como base la relación 138 marcos de plata neta en consonancia con los 199 marcos del metal en bruto³⁵, obtendríamos un porcentaje plata/peso bruto = 69,35%. Aplicado tal índice sobre la primera pesada que alcanza 134 marcos, 6 onzas y 3 cuartos³⁶ de plata neta, obtendremos su referente de 194,66 marcos no refinados. Nos resta buscar en los inventarios que se redactaron con anterioridad o coincidiendo con el día del primer pesaje (5 de julio) un asiento compuesto por dos piezas, ya que se nos especifica con rotundidad: “dos piezas otras que se havia dado a Pedro el corredor por muestra para vender, que se dezian suelta sobados”³⁶.

Hechas estas reflexiones inducimos que se puede tratar de:

“dos macanas de plata doradas, fornidas de dentro de fusta, con castanillos de plata blanca y otras cosas sueltas de plata, peso todo IIII marcos II onças II quartos”³⁷.

La igualdad es casi coincidente, respaldado por el argumento de la diacronía:

— Peso bruto de la 1.^a pesada lograda a través de la inferencia matemática (índice = 69,35%): 194 marcos, 5 onzas, 1 cuarto.

— Peso bruto de las dos manzanas de plata dorada con el alma de madera: 4 marcos, 2 onzas, 2 cuartos.

— Peso total de ambos conceptos: 198 marcos, 7 onzas, 3 cuartos.

Monto síntone con los 199 marcos, 3 onzas y 2 cuartos obtenidos por Johan de Pedro en su segunda operación, lo que sustenta nuestra hipótesis.

Retomando, tras esta disquisición, el epígrafe de las Coronas de Torá, advertimos que no todas permanecen bajo la égida de la bailía. En efecto, al menos una de ellas, la ubicada en séptimo lugar de “XXI marcos, V onças y II quartos” —bajo mandamiento expreso de los comisarios— es entregada a don Pedro Torrero o a mosen Domingo Comín, regidor del Hospital de Nuestra Señora de Gracia³⁸. Dos interpretaciones loables pueden desprenderse según sea el beneficiario en cuestión. Esto es, si se libra al primero, puede arguirse que se procederá a su venta a través de una almoneda con una labor claramente prospectiva en cuanto al mercado. Por otro lado, caso de que se destine al segundo, cobraría sentido a la luz de la embajada remitida por los diputados del reino de

35. Despreciamos, para evitar el fárrago, la relación 3 onzas y 2 cuartos / 1 onza y 2 cuartos por inapreciable a efectos matemáticos.

36. A.H.P.Z. *Jayme Malo*, 1492, *cisterno*, f.4v-5.

37. A.H.P.Z. *Jayme Malo*, 1492, *cisterno*, f.2v-2v.

38. A.H.P.Z. *Jayme Malo*, 1492, *cisterno*, f.5v.

Aragón, presidida por Felipe de Castro y Fernando Bolea, diputado, a quienes el 9 de noviembre de 1491 se les instruye para que:

“suplicaran... a su alteça, se quiera acordar de una tan insigne e tan notable e santa casa como es el spital suyo... como es la Virgen Maria de Gracia de Çaragoça... con tan poca renda e adiutorio como tiene, sea de su magestat... haverle de favorecer hayudar... como christianissimo rey e sennor”³⁹.

Esta institución, ciertamente, atraviesa una profunda crisis económica⁴⁰, a cuya subvención el rey Fernando II aportará ayudas esporádicas, entre las que se inscribiría —al menos de modo verosímil— la donación de esta pieza de orfebrería.

1.2. *Las manzanas o rimmonim*

Los rodillos de madera fina, sobre los que se desarrolla el pergamino, aparecen torneados con dos bolas en su extremo inferior en las que se apoya el rollo al ponerlo exento y con suficiente espacio como para poder alzarlo con las manos. La extremidad superior de los rodillos cúbrese con adornos imitando edificios, coronas, capiteles... o en el caso que nos ocupa se cincelan como pomos o manzanas, a imitación de los que figuraban en los Tabernáculos, como reza el texto bíblico:

“...pondrás granadas de jacinto, de púrpura y de carmesí, alternando con campanillas de oro todo en derredor... para que se haga oír el sonido de las campanillas cuando entre y salga del santuario de Yavé, y no muera”⁴¹.

— El 27 de junio, Joan Capata, alguazil, hace entrega de:

“Item dos maçanas de plata doradas, fornidas de dentro de fusta con cascavillos de plata blanca⁴² y otras cosas sueltas de plata
 IIII marcos, II onças, II quartos

Item dos maçanas blancas pesaron
 II marcos, III onças, I quarto.

Item dos cabos de maçanas de plata blanca pesaron
 III onças, II arienços”⁴³.

39. Archivo Diputación de Zaragoza. *Actos Comunes, 1491, f. 31v.*

40. Para el estudio de las soluciones pecuniarias (adjudicación a partir de 1501 de una partida de 5.000 sueldos y la derrama extraordinaria de 1.000 florines a cuenta de los restos del General, legitimada por acto de Cortes celebradas en el año 1512) Cf. José Angel SESMA. *La diputación del Reino de Aragón en la época de Fernando II.* Zaragoza, 1977, pp. 165-166.

41. Exodo 28,33 & I Reyes 7,8.

42. Cf. nota n.º 41. Igualmente provechosa resulta la lectura del capítulo 25 del Exodo, producto de las instrucciones recibidas por Moisés de Yavé sobre la organización del culto divino.

43. A.H.P.Z. *Jayme Malo, 1492, cisterno, f. 2-2v.*

— El 29 de junio, Joan de Mur, alguazil y comisario presenta:

“Dos maçanas doradas con sus cascavillos de plata cada seys, enforadas de fusta et mas dos pares de maçanas de cristal con sus cascavillos que son quinze, con mangos e cadenicass de plata et otro par de maçanas de plata dorada con letras judaycas⁴⁴ con XVII cascavillos de plata, peso todo X marcos, VI onças.

Item una macana de plata dorada y hun got de plata blanco, peso todo . X onças, I quarto.

Item unos pedaços de plata con hun riel y muchos cascavillos, peso todo . XV onças, I quarto⁴⁵.

— El 30 de junio, Joan Royz, receptor de la Inquisición, comisionado por Joan de Mur, proporciona:

“... ocho maçanas, las seys de plata et las otras dos christalinas, peso todo⁴⁶.

Al parecer, los cascabeles —cuyo simbolismo se ha indicado más arriba— suelen oscilar entre 15 y 20 en cada uno de los extremos, dispuestos en grupos de a 8 en cada manzana. Un ejemplo gráfico de lo aquí aducido lo poseemos en los pomos de estilo bizantino que se conservan en el Tesoro de la Catedral Mallorquina⁴⁷, componentes de lo que hasta época reciente se consideraban cetros, estos últimos de una longitud de 1,7 metros⁴⁸.

El radio de las esferas argentíferas podría oscilar entre los 3 cms. y los 67 cms., caso de presentar en su factura alguna filigrana⁴⁹. Los pomos cristalinos o coralíneos suelen engastarse sobrè aquéllos, lo que entraña un menor tamaño, sin que su presencia sea necesaria, lo que explicaría que su incidencia en la relación de efectos sea menos significativa⁵⁰.

44. En efecto, como objetos de culto, suelen llevar unas inscripciones en hebreo, alusivas a Salmos o consagrados a Yavé. A tal propósito recordemos la existencia en la biblioteca del capítulo de la Seo zaragozana (signatura 20/73) de un leccionario con salmos, perícopes celebres del Antiguo Testamento y glosas rabínicas de un ritual hebraico a través de un rito sefardí de fines del siglo XIII o principios del XIV. Vid. MILLAS VALLICROSA, J. M.^a *Un mahzor de origen aragonés*. “Sefarad” II (1942) pp. 95-99.

45. A.H.P.Z. *Jayme Malo, 1492, cisterno, f.3.*

46. A.H.P.Z. *Jayme Malo, 1492, cisterno, f.4.*

47. OLEZA, J.M. de. *Inscripció hebraica i curiositat arqueològic-bíblica de Palma de Mallorca*. “*Analecta Sacra Tarraconensia*” III (1927) fig. 1 p. 8.

48. Según el testimonio de Maimónides, el tamaño de 1 rollo reglamentario es de 17 dedos o pulgadas. El paradigma oficial del Templo de Jerusalem, como lo indican los textos antiguos y la representación en el Arco de Tito en Roma, no excede los 45 cms. de alto si bien en la Edad Media se popularizaron los rollos mucho más grandes.

49. OLEZA, J.M. de. *Inscripció hebraica i curiositat arqueològic-bíblica de Palma de Mallorca*. pp. 8-9.

50. 15 de plata (3 de las cuales sobredoradas) frente a 6 de cristal.

1.3. Cubiertas de Torá y otros paños litúrgicos

La Torá, generalmente no se presentaba al modo de un “etz jayim”⁵¹, o lo que es lo mismo, sin el manto. Ello se demuestra en las repetidas alusiones al *mapá*⁵² o cubierta, especialmente de terciopelo, bordado con hilos de oro y plata, con dos orificios en su cúspide por la que se pasaban los rodillos. Así:

— El 29 de junio, Joan de Mur, alguacil, transfiere:

“Item una cubierta de brocado carmesi con chapelet de brocado verde con boton de seda y frangas de diversos colores, forada de fustan blanco⁵³, stimada en cient sueldos.

Item otra cubierta de tora bandeada de tapete verde y brocado carmesi con un boton de seda, enforada de tela verde, stimada en C sueldos.

Item otra cubierta de tora de brocado carmesi garchofado, forada de tela azur⁵⁴, stimada en LXX sueldos.

Item otra cubierta de tora con bandas de tapete verde, bandeada de brocado negro, enforada de tela cardena, stimada en LX sueldos.

Item otra cubierta de tora de carmesi con bandas de carmesi de cancaran, enforada de tela cardena, stimada en CLXXX sueldos.

Item hun panyo de chamelot⁵⁵ pardillo con acogues de ceti negro, con armas reales y castillo y letras judaycas, enforada en tela verde, tachado en C sueldos.

Item otro panyo de brocado carmesi con atogues de azeytuni⁵⁶, enforado de tela leonada tachado en CCC sueldos.

Item otro panyo de brocado negro con atogues de tapete verde stimado en DC sueldos”⁵⁷.

51. Arbol de la vida.

52. En el *Catalogue of the permanent and loan collections of the Jewish Museum London*. London, 1974 de R.D. BARNETT, se incluye un trabajo debido al genio de ROTHS-TEIN, Natalie sobre textiles (*Textiles*).

53. Tela empleada principalmente en forros, fundas y mangas. En principio de algodón, má tarde se trabajo de igual forma en lana y seda. Según CARANDE, R., se elabora con algodón sobre una trama de lino, teniendo el cardado del anverso diferente del reverso lo que debía conferir a algunas variedades un carácter semi-impermeable. Vid. CARANDE, R. et LAPEYRE, H. *Relaciones comerciales en el Mediterráneo durante el siglo XVI* o su ponencia al “VI Congreso de la Historia de la Corona de Aragón” Madrid, 1959 pp. 697-800, dos años después de la publicación del libro reseñado en primer lugar.

54. Se produce a través de una sustancia colorante desembocando en un azul cobalto mediante la calcinación de la alúmina y el fosfato de cobalto o bien azul ultramar como subproducto del lapislázuli.

55. Tejido basto de lana y pelo de camello.

56. Seda fina proviniente de China.

57. A.H.P.Z. *Jayme Malo, 1492, cisterno, f.3-3v.*

— El 2 de julio, el magnífico señor, mosen Joan Ferrandez de Heredia, gobernador de Aragón, hace entrega de:

“Un panyo de brocado negro con los atques carmesí el cabo senyal de armas reales y letras judaycas, stimado en II mil sueldos etc. fiat...”⁵⁸.

Su lectura no puede por menos que evocarnos, los versículos del Exodo en que Yavé designa las vestiduras sagradas que ha de ceñirse Arón:

“...Con el jacinto, la púrpura y el carmesí se hicieron también las vestiduras... para el ministerio del santuario...: el efod⁵⁹ de oro, hilo torzal de lino, jacinto, púrpura y carmesí en obra plumaria. Laminó el oro, y cortó las láminas en hilos para entretejerlos con el jacinto la púrpura y el carmesí...”⁶⁰.

Indudablemente, como el lector habrá percibido, no todos los tejidos se acomodan a los *mapas*, así los cuatro últimos asientos del inventario que hemos presentado con anterioridad, se engloban bajo el término genérico de “panyos”. ¿No se referirán los peritos cristianos a las cortinas del Arca o a los cobertores para el *almemor* o tribuna?⁶¹. Lo dejamos apuntado como posibilidad factible.

El material más extendido para tales ornatos está constituido por el brocado, tejido bordado con filigranas de oro y plata, con notoria proclividad hacia los colores cálidos como soporte: carmines, granas, morados claros no lisos, sino preferentemente bandeados con forros *ad hoc* carmesí, azul o de otro tono. No faltan los de textura más basta compuesta por chamelotes con aderezos de tapete ni las sedas orientales.

La totalidad de tales paños sacros, valorados en 3.510 sueldos, será donada por Fernando II, a través de una provisión fechada en Burgos el 24 de enero de 1497, al cabildo de la iglesia de Santa María la Mayor, movido por:

“...la mucha devosion que en nuestra Sennora del Pilar de la dicha ciudat de Çaragoça tenemos, e por la continua memoria y oraciones que en la dicha yglesia por los prior, canonges y capitulo de aquella, por nuestro real estado se faze”⁶².

58. A.H.P.Z. *Jayme Malo*, 1492, *cisterno*, f.4.

59. Túnica o vestidura que llevaba el sacerdote de los judíos en las ceremonias religiosas. Conformado de lino con mangas y por delante llegaba hasta las rodillas, cayéndole por detrás, al modo talar, hasta los talones.

60. Exodo 38, 1-3.

61. Consideramos harto dudoso que se puedan referir a los *telletoth* o chales de oración, llamado también *efod* en las Sagradas Escrituras.

62. Archivo de la Corona de Aragón. Barcelona (A.C.A.) *Real Cancillería*, Reg. n.º 3. 654, ff. 10-10v.

El libramiento se encomienda al consejero y maestro racional, mosen Gonzalo Paternoy o su lugarteniente —cuyo protagonismo venimos destacando— mosen Domingo Agostin, quienes, prestos, lo entregarán a los canónigos Ximeno de Olleta, Johan de la Plana y Bartholomeu Yvanyes, el 20 de febrero de ese mismo año⁶³. El uso al que debe ser designado tal óbolo no entraña la menor dubitación “para ornamentos de la dicha yglesia”, lo que no carece de cierta dosis de paradoja, máxime cuando los citados clérigos no señalan objeción alguna.

Incidentalmente, otros notarios recogen en sus protocolos algún intentario concerniente al tema del que venimos reflexionando, como es el caso de Alfonso Martínez⁶⁴. Fruto de un nuevo acto gracioso del monarca⁶⁵ y pertenecientes a su Patrimonio son satisfechos por Vicent de Bordialva, como receptor de los bienes de los judíos que moraban en el reino de Aragón y lugarteniente del Tesorero, a fray Pedro de Capdevilla —franciscano— guardián del monasterio de Santa María de Jesús de Zaragoza. Desconocemos si proceden de las sinagogas de la ciudad o se generan por otras fuentes⁶⁶. No obstante los traemos a colación por los nuevos acentos que añaden a la morfología externa de su factura, guardando gran similitud con los previamente abordados:

“Primo una cubierta de Tora en do hay cinco tiras de brocado y seys de seda, con sus franjas al derredor de diversos colores e con un boton salamonado encima, enforrada de tela verde.

Item otra cubierta de Tora de carmesi viexo con unos leones brodados de oro, con su franja alderredor forrada de tela negra.

Item otra cubierta de Tora de damasco carmesi viejo el qual tiene un vanda de brocado carmesi viejo, forrado de tela vermeja con su franja al derredor de diversas colores.

Item otra cubierta de Tora de vellut carmesi con un boton salamonado, forrada de tela verde, con su franja al derredor de diversas colores.

Item otra cubierta de Tora, brocado carmesi viexo con franjas al derredor negro e pardilla enforrada de tela azur.

Item un panyo de Sinoga, el qual es de tres ternas, las dos de azeytuni negro y una por medio de brocado pardillo raso y a la parte de arriba, una faxa

63. A.H.P.Z. *Jayme Malo*, 1497, *cisterno*, f.5v-6v.

64. A.H.P.Z. *Alfonso Martínez*, 1493, *Ligaza de actos sueltos*, ff. 23-23v.

65. “cubiertas e panyos de brocado o de seda... que se han cobrado de los dichos jodios e aquella por su alteza han seydo mandadas dar y livrar al dicho monasterio”.

66. Hallamos una hoja suelta donde podemos leer: “el qual fue del inventario de la ropa que libro Jayme Carinyena, que fue de Mose Jamorro, stava stimado en CCCXX sueltos”, indicio que no es vinculante pues su presencia en esa página puede obedecer únicamente al azar, lo que no es óbice para descartar esta opción.

de brocado sobre brocado carmesi con un titol de letras ybraycas y las armas de Aragon, enforrada de tela verde scura. Tira IIII C^o67 y medio largos.

Item un pedaço de brocado con las orillas alderredor guarnidas de tapete y forrado de tela amarilla, tira II C^o largos⁶⁸.

2. Valoración económica de los bienes interventados

Amén de las líneas que introducían este artículo, es menester no eludir un punto axial en el engranaje de la recuperación de la propiedad de las rentas reales, en cuya sintonía nos desenvolvemos: la valoración pecuniria de los bienes citados y desglosados.

Permítasenos añadir que la expropiación y pesaje aquí referidos no fue privativa de la capital del Reino, muy al contrario. Fruto de nuestras investigaciones, podemos atestiguar para el caso de la comunidad judía turiasonense, un acto idéntico de peritaje y sincrónico en el tiempo (26 de junio) donde se calibra: “la plata de las Toras y mancanas y fullet, tirada la fuesta y el fierro, salvo la plata pura⁶⁹”. Para ello se concita a los adelantados rabi Sento Falcón y Jeuda Azamel, actuando en calidad de platero otro judío, Abraham Orabuena.

En nuestro cómputo desestimaremos aquellos objetos empleados en la liturgia o sinagogales en poder de particulares o aquellos, cuya vinculación cierta con las sinagogas zaragozanas ofrezca alguna duda⁷⁰, e independientemente del fin que les sea asignado⁷¹.

Desglosaremos nuestro cálculo en dos miembros distintos: por un lado los materiales en los que intervenga la plata como factor constitutivo y por otro los de índole textil.

67. Se refiere al “coudo de candiar panyo de la ciudat de Çaragoça” cuya medida exacta se desconoce. Puede oscilar su longitud entre el codo geométrico equivalente a media vara (418 mm.) y el codo real de 33 dedos (574 mm.).

68. A.H.P.Z. *Alfonso Martínez, 1493, Ligaza de actos sueltos*, ff. 23-23v.

69. A.H.P. Tarazona. *Anthon Bueno, 1492, f. 19*.

70. En la relación de los bienes de las familias judías se recogen piezas similares a las comentadas. Tal es el caso de “...una Tora de plata dorada con su stuch pesant con el forniment que tiene de dentro de fusta, trenta marcos y medio” restituida por los comisarios Johan Beltrán y Pedro de Villarreal a maestre Dolz Abnarrabí (A.H.P.Z. *Martín la Çayda, 1492, cuaderno suelto*, ff. 135v et 137).

71. Dos años más tarde, el 1.º de julio de 1494, se extiende un albarán a favor de Angelina d’Espundola que asciende a la cantidad de 2.000 sueldos —en cumplimiento de una cautela de los comisarios dada en Zaragoza el 16 de enero de ese año—, parte de los cuales son abonados a través de 400 sueldos en “cubiertas de Tora” (A.H.P.Z. *Jayme Malo, 1494, f. 86*).

Para aquellos operaremos sobre la plata neta, cuyo proceso analítico-matemático, exponemos someramente en el aparato crítico para exonerar el texto de unos razonamientos instrumentales⁷². Los resultados pueden tipificarse como detallamos a continuación:

a) Kéter Torá ⁷³	1.198,75 onzas
b) Rimmonim	116,77 onzas
c) Total estimado	1.315,52 onzas

Aquilatación que se hubiera truncado en sí misma si no dispusiéramos de la cotización del metal argentífero, que ha llegado a nosotros a través de los Registros de Cancillería: "...a los precios siguientes... onça de plata a precio de quatorze sueldos seys dineros"⁷⁴ según la valoración que estaba en vigor "en la dicha ciudat y Reyno de Aragón"⁷⁵.

La plata así obtenida, significaría 19.075 sueldos, que, incorporados a los 3.510 de los textiles, conforman un monto total de 22.585 sueldos.

Añadamos ya para finalizar, que la apreciación efectuada —con un porcentaje razonable de error— corresponde al valor "nominal". Pero en realidad estas previsiones no llegan a cumplirse, pues sólo se contabilizan 19.398 sueldos⁷⁶, argumentándose la precipitación con que se produjo la Expulsión:

"vista tanto presta y repentina fue la expulsión de los dichos judios"⁷⁷.

72. La plata neta de las 6 primeras coronas de Torá la conocemos a través de los buenos oficios de Johan del Prado, argentero, el día 5 de julio en que se realiza el pesaje: 134 marcos, 6 onzas y 3 cuartos. Tan sólo resta computar la séptima y última. Gracias a la aplicación del índice de conversión, producto de la proporcionalidad entre la plata neta / plata bruta (138 marcos/199 marcos) fijado en un 69,35%, con un margen de error de $\pm 5\%$. Peso bruto = 21 marcos, 5 onzas, 2 cuartos = 21,6875 marcos x 69,35% = 15,04 marcos netos (despreciamos los decimales). Añadido este último sumando a los ya conocidos se perfilan los 149 marcos, 6 onzas y 3 cuartos = 1.198,75 onzas.

El proceso al que se han sometido los rimmonim es idéntico. Peso bruto total = 21 marcos, 1 cuarto, 2 arienzos = 168,374 onzas x 69,35% = 116,77 onzas.

73. La quinta corona de Torá de 40 marcos de peso, abarca también 50 cascabeles y 8 manzanas que se incluyen en este apartado y no en el siguiente.

74. A.C.A. *Real Cancillería*, Reg. n.º 3. 653. f. 185.

75. A.C.A. *Real Cancillería*, Reg. n.º 3. 653. f. 185v.

76. A.C.A. *Real Cancillería*, Reg. n.º 3. 653, f. 185. Aplicable también a los restantes bienes. Vid. verbi gratia el caso del patrimonio inmobiliario de Salamón Trigo que tasado en 17.000 sueldos será vendido a doña Beatriz de Urriés, mujer de Fadrique de Urriés en 6.600 sueldos con el consejo y la intervención de Sancho Paternoy (A.C.A. *Real Cancillería*, Reg. 3.653 ff. 188-188v.).

77. Fernando II conocía perfectamente que lo exiguo del plazo no beneficiaría económicamente ni a los judíos ni a la Corona. Así declaraba, en una misiva al inquisidor general Tomás de Torquemada del 22 de julio de 1486 con motivo de la fallida expulsión de

Ello originó que “las propiedades de las dichas nuestras rentas se perdieran e fuera mayor danyo nuestro y de nuestra Corte”⁷⁸. Un hecho descuella nítidamente: no obstante los esfuerzos desplegados, —con su correspondiente cohorte de funcionarios y una burocracia incapaz de agilizar las ejecuciones— fue la monarquía, propulsora última del Edicto, una de las instituciones que sufrió de forma más palpable un impacto económico adverso; así y todo no fueron motivaciones de ese cariz —al menos decisivamente— las que originaron tan grave decisión.

los judíos del arzobispado de Zaragoza: “verdad es que en lo del tiempo tienen razon porque creo que en tan poco tiempo no podrían vender las casas y heredades que tienen e por esso sera bien, si asi vos pareciere, que se les den otros seis meses de tiempo sobre los tres que los inquisidores han dado” (A.C.A. *Real Cancillería*, Reg. n.º 3.684 f.102). Publicado por LEA Henry C. *Historia de la Inquisición española*. Madrid, 1983, p. 823. El Edicto de expulsión parcial de los judíos del arzobispado de Zaragoza y el obispado de Albarracín se encuentra en las páginas 912-913 de la obra de BAER, F. *Die juden im christlichen Spanien*. Erster Band: Aragon und Navarra. Berlín, 1929.

78. Imputable también al escaso celo de algunos comisarios: “todos los dichos commissarios o la mayor parte de aquellos han delinquido en sus officios e cometido... excesso y delictos... aquellos haver fecho mucho indevidamente y fraudulenta, muchas y diversas vendiciones y alienaciones... aprovechandose dellas... ultra lo que por sus salarios les pertenecia” (a.C.A. *Real Cancillería*, Reg. n.º 3.570 ff. 86-87).